



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo N° 1100140030022023-01043

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. De cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° del Art. 82 del C.G.P., adecuando los hechos de la demanda, teniendo en cuenta que lo allí señalado difiere de la literalidad del título allegado como base de la ejecución.

2. Teniendo en cuenta lo anterior, adecue las pretensiones de la demanda, señalando en debida forma las mismas, respecto al valor de cada una de las cuotas y el valor del capital adeudado, teniendo en cuenta si la obligación de cada uno de los pagarés fue fijada o no por instalamentos. (*Núm. 4° art. 82 ibidem*).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
002 hoy 29 de enero de 2024, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario